



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2013 DE 2011

( 05 OCT 2011 )

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

#### REFERENCIA

<b>ENTIDAD:</b>	Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca
<b>NÚMERO DE PAC:</b>	054-07
<b>FNR:</b>	12342
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	Calle 4 No.7-56

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3º y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, el siguiente proyecto:

FNR	Objeto	Acto de aprobación	Valor Asignado	Valor Girado
12342	Adecuación y ampliación vía Subachoque-San Francisco, Cundinamarca	Resolución No. 1-048 de diciembre 28 de 2001 Acta No. 44 de 28 de diciembre de 2001	\$188.764.000	\$172.152.768

La Comisión Nacional de Regalías, suscribió con el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, el Convenio Interadministrativo No. 450 de abril 10 de 2002, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 12342, denominado "Adecuación y ampliación vía Subachoque-San Francisco, Cundinamarca".

Frente a la ejecución del mencionado proyecto, la firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio INGETEC S.A.", presentó el 29 de marzo de 2004 y el 07 de junio de 2005, informes de presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 12342.

El 10 de mayo de 2006, dichos informes fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dieron lugar a que esa dependencia el 16 de marzo de 2007 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-054-07.

El Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2432 de diciembre 28 de 2006, liquidó el Convenio Interadministrativo No. 450 de abril 10 de 2002, correspondiente al proyecto FNR 12342.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

Mediante Actos Administrativos Nos. DR-SPC-20071530000849<sup>1</sup> de marzo 16 de 2007, DR-SPC-20101530008339<sup>2</sup> de julio 02 de 2010 y DR-SPC-20101530015439<sup>3</sup> de octubre 19 de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, destinados a financiar el proyecto FNR 12342, así:

### CARGOS

#### **CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 12342.**

El Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, no ha reintegrado los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 12342.

#### **CARGO SEGUNDO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 12342.**

El Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, habría ejecutado el proyecto FNR 12342, sin cumplir con el objeto y el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

#### **CARGO TERCERO: Ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 12342.**

El Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, habría ejecutado los recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada por la Comisión Nacional de Regalías en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 12342.

### DESCARGOS

Respecto de los actos administrativos de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20071530000849 de marzo 16 de 2007, DR-SPC-20101530008339 de julio 02 de 2010 y DR-SPC-20101530015439 de octubre 19 de 2010, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, no presentó descargos.

### PRUEBAS

Con Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530005099 de junio 25 de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, mediante oficio No. DR-SPC-20071530239441 de junio 26 de 2007, siendo pertinente aclarar que el Municipio no aportó las pruebas solicitadas.

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20091530001879 de abril 15 de 2009, comunicado al Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, con oficio No. DR-SPC-20091530345281 de la misma

<sup>1</sup> Acto comunicado al Representante Legal del Municipio de San Francisco (Cundinamarca), mediante oficio No. DR-SPC-20071530114901 de marzo 18 de 2007.

<sup>2</sup> Acto comunicado al Representante Legal del Municipio de San Francisco (Cundinamarca), mediante oficio No. DR-SPC-20101530471731 de julio 2 de 2010.

<sup>3</sup> Acto comunicado al Representante Legal del Municipio de San Francisco (Cundinamarca), mediante oficio No. DR-SPC-20101530708251 de octubre 19 de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó la práctica de pruebas adicionales dentro del PAC-054-07; frente a las cuales el Municipio tampoco aportó las pruebas solicitadas.

Así mismo, con Acto Administrativo No. DR-SPC-20091530006239 de diciembre 07 de 2009, comunicado al Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, y al Gerente del Banco Agrario de Colombia – sucursal de San Francisco, con oficios Nos. DR-SPC-20091530845071 y DR-SPC-200915308455091 de la misma fecha, se decretó la práctica de pruebas adicionales dentro del PAC-054-07; de las cuales el Banco Agrario de Colombia remitió las pruebas solicitadas con oficio radicado en este Departamento con el No. 2009-663-040880-2 de diciembre 31 de 2009.

**Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-054-07 obran las siguientes pruebas:**

1. Reporte de presunta irregularidad del proyecto FNR 12342<sup>4</sup>, suscrito por la firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio INGETEC S.A.", donde se menciona lo siguiente:

1. Los recursos asignados solo alcanzaron para la adecuación y ampliación de 1600m en lugar de los 3600m previstos en la formulación del proyecto.
2. El proyecto fue viabilizado con diseños a nivel de factibilidad lo que al momento de ejecutar las obras, conllevó a diferencias sustanciales entre el proyecto formulado y el ejecutado.
3. El proyecto se formuló como adecuación y ampliación sin tener en cuenta que se debían realizar labores de penetración.
4. La profundidad de excavación prevista en el proyecto formulado era de 0.3m y al momento de ejecutar el proyecto se presentaron excavaciones hasta de 8m.
5. No se ha ejecutado las labores de cofinanciación ofrecidas por el municipio en la reformulación...<sup>5</sup>

2. Oficio INT/CNR-PNUD-529/03 de marzo 19 de 2003, mediante el cual la Interventoría Administrativa y Financiera Consortio INGETEC S.A., remitió al Departamento Nacional de Planeación, la documentación presentada por la Alcaldía de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, respecto de la solicitud de reformulación del proyecto FNR 12342, basada en el siguiente concepto:

*... Lo que motivó la solicitud de reformulación consistió en que los diseños aprobados por el Ministerio de Transporte y con los cuales la CNR asignó recursos, se presentaron a nivel de factibilidad. En ellos se contemplaba el mejoramiento de la vía que une los municipios de San Francisco con Subachoque, pero lo que realmente existía era un camino de herradura de difíciles condiciones de transitabilidad, debido a las altas pendientes de su trazado y a que éste cruza el escarpe que bordea a la sabana de Bogotá.*

*Debido a que el proyecto inicialmente formulado se encontraba a nivel de factibilidad, en el momento de realizarse los trabajos se encontró que los cortes en roca y material común superaban los previstos en el proyecto viabilizado. Por tal motivo las actividades corresponden a: localización y replanteo, excavación mecánica (incluye retiro a 5 km) y excavación manual en roca, eran las únicas que se podían realizar con los aportes de la CNR y sólo fue posible intervenir 1.600m en lugar de los 3.600m que se tenían previstos inicialmente. Pese a lo anterior, la vía no podría ser transitable puesto que carecía de material afirmado y de obras de drenaje.*

*...Teniendo en cuenta lo anterior, la IAF considera viable la solicitud de reformulación del proyecto realizado por la Alcaldía de San Francisco...<sup>6</sup>*

3. Oficio MT-1220-2020084 de julio 7 de 2003, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación del Ministerio de Transporte, mediante el cual manifestó que "... no encuentra objeto de pronunciarse con respecto a la reformulación presentada dado que la obra está ejecutada en un 100%, como consta en el acta de entrega final que se anexa...<sup>6</sup>
4. Oficio PNUD 4190 de julio 24 de 2003, mediante el cual el Supervisor IAF Grupo III Años 2000 y 2001, manifestó que la Comisión Nacional de Regalías "no tiene competencia para autorizar los ajustes presentados" al proyecto FNR 12342.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Documento que obra a folios 1 al 3 del PAC-054-07.

<sup>5</sup> Documento que obra a folios 7 al 10 del PAC-054-07.

<sup>6</sup> Documento que obra a folio 15 del PAC-054-07.

<sup>7</sup> Documento que obra a folio 16 del PAC-054-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

5. Oficio sin radicado de febrero 25 de 2003, suscrito por el Alcalde Municipal de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, mediante el cual manifestó su intención de cofinanciar el proyecto FNR 12342, aportando para ello su participación en Bienes y Servicios, o en su defecto dinero en efectivo, destinado para tal motivo dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio por un valor de veintinueve millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$29.782.255). Adicionalmente, anexó certificación en donde se relacionan las actividades que se realizaron como aporte del Municipio, cuyo valor total es la suma de veintinueve millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$29.782.255).<sup>8</sup>
6. Oficio INT/CNR-PNUD-FNR-12342-15/03 de octubre 16 de 2003, por el cual el Coordinador General de la Interventoría Administrativa y Financiera CONSORCIO INGETEC S.A., informó al Alcalde del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, que debido al compromiso asumido por él, para cofinanciar la ejecución de las actividades faltantes de adecuación de la vía, dentro del proyecto FNR 12342, se autorizaba la utilización del 40% del valor contratado, por la suma de sesenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ocho pesos con diez centavos m/cte. (\$61.687.808,10).<sup>9</sup>
7. Copia del Convenio Interadministrativo No. 037 de 2002 celebrado entre el municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, y la Organización Cooperativa de Entidades Estatales de Colombia "COOPCOLOMBIA"<sup>10</sup>.
8. Copia del Convenio Interadministrativo No. 450 de abril 10 de 2002, celebrado entre el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, y la Comisión Nacional de Regalías – Entidad liquidada, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 12342<sup>11</sup>.
9. Copia del Otro Si No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 450 de Abril 10 de 2002, suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, para la ejecución del proyecto FNR 12342.<sup>12</sup>
10. Copia de la Resolución No. 2432 de diciembre 28 de 2006<sup>13</sup>, proferida por el Departamento Nacional de Planeación, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 450 de abril 10 de 2002, cuyo objeto consistió en hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 12342, así:

ITEM		VALOR (\$)
1	Valor neto girado por la CNR	\$ 172.152.768,00
2	Recursos pagados por ente ejecutor	\$ 147.763.858,00
3	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 24.388.910,00
4	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0,00
5	Rendimientos financieros generados	\$ 0,00
6	Recursos reintegrados	\$ 23.849.836,79
<b>TOTAL A REINTEGRAR (3+5-6)</b>		<b>\$ 539.073,21</b>

11. Copia del Informe de Finalización del Proyecto, elaborado por el Consorcio INGETEC S.A, de diciembre 20 de 2009<sup>14</sup>, del cual se extraen los siguientes apartes:

*"...Concepto Técnico. No se cumplió con el objeto del proyecto formulado que preveía: Mejorar las condiciones actuales de la vía que comunica el Municipio de Subachoque y el Municipio de San Francisco, Cundinamarca, permitiendo el intercambio de productos de estas dos zonas climáticas..."*

<sup>8</sup> Documento que obra a folios 20 y 21 del PAC-054-07.

<sup>9</sup> Documento que obra a folio 23 del PAC-054-07.

<sup>10</sup> Documento que obra a folios 36 al 39 del PAC-054-07.

<sup>11</sup> Documento que obra a folios 58 al 62 del PAC-054-07.

<sup>12</sup> Documento que obra a folio 40 del PAC-054-07.

<sup>13</sup> Documento que obra a folios 74 al 76 del PAC-054-07.

<sup>14</sup> Documento que obra a folios 63 al 73 del PAC-054-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

*En el momento de realizar los trabajos, lo que realmente existía era un camino de herradura con fuerte pendientes y que gran parte de su alineamiento, estaba conformado por material rocoso, no una vía como se planteó en su formulación.*

*Tampoco se cumplió con el alcance del proyecto formulado ya que el proyecto fue viabilizado con diseños a nivel de factibilidad. La profundidad de excavación prevista en el proyecto formulado era de 0.3m en todo su lineamiento, pero al momento de ejecutarse el proyecto, se presentaron excavaciones de hasta 8m, las cuales en gran parte debieron ser ejecutadas en roca.*

*Debido a las imprecisiones del proyecto formulado, solo fue posible realizar actividades en tan sólo 1600m en lugar de los 3600m previstos en su formulación. Debido a lo anterior esta IAF se abstuvo de emitir concepto favorable de autorización del 10% de los recursos finales girados por el FNR para el proyecto. (Subrayado fuera de texto).*

**Concepto Financiero.** *El ente ejecutor no cumplió con la cofinanciación asignada. Los recursos del FNR fueron utilizados en la financiación del contrato de obra suscrito con la Organización Cooperativa de Entidades Territoriales de Colombia – COOPCOLOMBIA.*

*El Municipio de San Francisco, utilizó los recursos girados por el FNR en la ejecución del proyecto y éste dispuso los recursos en la cuenta corriente No. 3158-001650-4 del Banco Agrario, la cual no devengó rendimientos.*

*Los recursos girados por el FNR y los de cofinanciación no fueron suficientes para la ejecución del proyecto, según se indica en el concepto técnico. Del valor girado por el FNR quedaron excedentes por \$24.388.910 que corresponden al monto no autorizado por la IAF, según se indica en el concepto técnico. El ente ejecutor consignó a favor de la CNR, la suma de \$23.849.837, en la cuenta No. 023-0020157-7 del Banco Agrario, el 25 de mayo de 2004, la diferencia es \$539.073 correspondiente al impuesto del 3 x 1000, cobrado por el banco.*

*El Banco Agrario certificó el 04 de Julio de 2004, que la cuenta corriente No. 3158-00165-0-4, fue cancelada en la fecha citada...".*

12. Respuesta enviada por el Director Encargado del Banco Agrario de Colombia, oficina de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, remitiendo las pruebas solicitadas en el expediente PAC-054-07, entre las cuales se señalan:

a. Certificación sobre la fecha de apertura, saldo actual de la cuenta, fecha de cierre y última operación.<sup>15</sup>

b. Extractos de la cuenta corriente No. 3158-00165-0-4 del Banco Agrario de Colombia, de los meses marzo, abril y julio del año 2002; mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2003; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2004 y enero del año 2005.<sup>16</sup>

c. Certificación de los gravámenes a los movimientos financieros a los cuales fue sujeta la cuenta corriente No. 3158-00165-0-4 del Banco Agrario de Colombia, determinados así<sup>17</sup>:

Mes/Año	Valor	GMF
Julio de 2002	\$ 258.228,00	3*1000
Noviembre de 2002	\$ 185.063,00	3*1000
Mayo de 2004	\$ 95.782,00	3*1000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 539.073,00</b>	

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente, con relación al proyecto FNR 12342.

Las pruebas señaladas, evidencian que el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, no ha reintegrado a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor correspondiente a Gravámenes a los Movimientos Financieros, descontados a los recursos del Fondo Nacional de Regalías que se manejaron en la cuenta corriente No. 3158-00165-0-4 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de quinientos treinta y nueve mil setenta y tres pesos m/cte. (\$539.073,00).

<sup>15</sup> A folio 154 del expediente.

<sup>16</sup> A folios 157 al 177 del expediente.

<sup>17</sup> A folio 178 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

### CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º y el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por el cual se establece:

#### **CARGO PRIMERO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 12342.**

La Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con fundamento en el material probatorio obrante dentro del expediente PAC-054-07, pudo evidenciar que el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 12342.

El fundamento fáctico del presente cargo se desprende de lo señalado en el informe de finalización presentado por la interventoría Administrativa y Financiera Consorcio INGETEC S.A., en el cual se manifestó que de la suma girada por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 12342 quedaron excedentes por valor de veinticuatro millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos diez pesos m/cte. (\$24.388.910,00), que corresponden al monto no autorizado por la IAF, de los cuales el ejecutor consignó el 25 de mayo de 2004, la suma de veintitrés millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete pesos m/cte. (\$23.849.837,00), a favor de la CNR, quedando un saldo pendiente de reintegrar por valor de quinientos treinta y nueve mil setenta y tres pesos m/cte. (\$539.073,00), correspondientes al impuesto del 3 x 1000, cobrado por el Banco Agrario a los recursos del proyecto FNR 12342 manejados en la cuenta corriente No. 3158-00165-0-4.

Cabe aclarar, que si bien la conducta de retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías no la realizó la entidad ejecutora sino la entidad financiera, existió por parte de la entidad territorial una omisión por cuanto no le solicitó a la entidad bancaria que la cuenta en la que se depositaron los recursos, estuviera exenta de gravámenes a movimientos financieros, contrariando lo dispuesto por la ley y el acto de aprobación del proyecto FNR 12342, tal como se explicara en el cargo siguiente.

#### **CARGO SEGUNDO: EJECUCION NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 12342.**

En relación con este cargo formulado en el Acto Administrativo No. DR-SPC-20101530008339 de julio 02 de 2010, el Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, habría ejecutado el proyecto FNR 12342 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de los recursos.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)*  
(Negrilla fuera del texto original).

En complemento de lo anterior, las leyes anuales que decretan el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal de la Nación, contienen la obligación de reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos los del Fondo Nacional de Regalías, con excepción de los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición legal.

Así las cosas, estas disposiciones configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los rendimientos financieros y saldos no ejecutados de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Es así, como el no reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos de Fondo Nacional de Regalías, asignados al proyecto, genera una irregularidad en el manejo que la entidad ejecutora da a estos recursos, para el caso concreto, en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías del proyecto FNR 12342.

Para el caso en estudio, con base en los valores determinados en el Informe de Finalización del proyecto (folios 64-65), que estableció el alcance técnico previsto y el alcance efectivamente ejecutado, se concluyó lo siguiente:

1. La cantidad de obra aprobada en el proyecto FNR 12342 fueron 3.600mts de carretera, en la vía Subachoque – San Francisco, Departamento de Cundinamarca, sin embargo, debido a que el proyecto fue viabilizado teniendo los diseños a nivel de factibilidad, no fue posible prever que la profundidad de excavación prevista en el proyecto formulado no era de 0.3mts en todo su lineamiento, sino que éstas podrían ser de hasta 8mts, como ocurrió al momento de ejecutarse el proyecto, teniendo en cuenta que éstas debieron ser ejecutadas en roca.
2. En cuanto al incumplimiento del alcance del proyecto FRN 12342 por parte del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, éste se debió a imprecisiones presentadas al momento de realizar las excavaciones en el terreno a intervenir, por lo tanto sólo fue posible realizar actividades en tan sólo 1600mts de los 3600mts previstos en la formulación inicial, tal como se ilustra a continuación:

PROYECTO FNR 12342					
No.	DESCRIPCIÓN	PREVISTO		EJECUTADO	
		CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
1	Estructura de pavimento	3,6	Km-Vía	0	Km-Vía
2	Preliminares	3,6	Km-Vía	1,6	Km-Vía
3	Explanaciones	3,6	Km-Vía	1,6	Km-Vía
4	Estructuras y drenajes	3,6	Km-Vía	1,6	Km-Vía

En este orden de ideas, de conformidad con la información disponible sobre la irregularidad descrita, el informe de finalización remitido por la interventoría administrativa y financiera "Consortio INGETEC S.A." y la ficha BPIN, el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, sigue incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-20101530008339 de 02 de julio de 2010 por ejecutar negligentemente los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados para el proyecto FNR 12342, al no cumplir con las condiciones autorizadas, en la medida en que resultó una cantidad menor de obra a la formulada inicialmente.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

Así las cosas, el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, incumplió con el alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías en el Acta No. 44 de 28 de diciembre de 2001, al ejecutar menor cantidad de obra aprobada, así:

Proyecto FNR 12342		
1	Valor aprobado al proyecto FNR 12342 <sup>18</sup>	\$188.764.000,00
2	Valor Girado al proyecto FNR 12342	\$ 172.152.768,00
3	Valor del metro de carretera para el proyecto aprobado (Valor aprobado/ metros de carretera aprobados: 3600 metros)	\$ 52.434,44
4	Valor ejecutado en los términos del acto de aprobación (Valor metro de carretera aprobado x metros ejecutados: 1600 metros)	\$ 83.895.104,00
<b>Saldo a Reintegrar (2 - 4)</b>		<b>\$ 88.257.664,00</b>

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente, con relación al proyecto FNR 12342.

En ese contexto, es conveniente precisar que la obra es la acción sobre la cual recae la ejecución del proyecto, en tanto que el alcance es la meta trazada de aquel a través de las cuales se concretan los objetivos o finalidades buscados por el proyecto; partiendo de ello, se evidenció que el proyecto FNR 12342 "Adecuación y ampliación de la vía Subachoque – San Francisco, Cundinamarca", no cumplió con el alcance aprobado en el acto de autorización de la asignación de los recursos, tal y como lo establecen el informe de finalización del proyecto presentado por la interventoría administrativa y financiera Consorcio INGETEC S.A.

Por consiguiente, existió una ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados para la financiación del proyecto FNR 12342, por parte del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, en consecuencia, debe reintegrar por menor cantidad de obra resultante la suma de ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$88.257.664,00).

**CARGO TERCERO: EJECUCIÓN DE ASIGNACIONES DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 12342.**

La Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, comprobó que el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, habría ejecutado los recursos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por la Comisión Nacional de Regalías en el acto de aprobación, al permitir que la entidad bancaria realizara descuentos por concepto de gravámenes a los movimientos financieros a los recursos asignados para el citado proyecto.

De conformidad con el artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, en este sentido, se entiende como "manejo de recursos públicos", las operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos Ejecutores respectivos.

En este sentido, el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, permitió que el Banco Agrario de Colombia, descontara gravámenes a los movimientos financieros a los recursos públicos que se habían asignado al Municipio para la ejecución del proyecto FNR 12342, desconociendo la obligación de hacer la marcación de la cuenta corriente No. 3158-00165-0-4 del Banco Agrario de Colombia, contenida en el artículo 9 del Decreto 405 de 2001, y las obligaciones contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 450 de 10 de abril de 2002, suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, para la transferencia de éstas asignaciones; tal como lo evidencian los extractos bancarios y la Resolución No. 2432 de diciembre 28 de 2006 que

<sup>18</sup> Según Acta No. 44 de 28 de diciembre de 2001 y Resolución No. 1-048 de 28 de diciembre de 2001.



Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 450 de abril 10 de 2002<sup>19</sup>, en la que se manejaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto.

Así las cosas, se concluye que el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, deberá reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de gravámenes a los movimientos financieros quinientos treinta y nueve mil setenta y tres pesos m/cte. (\$539.073), según el siguiente cuadro:

Mes/Año	Valor	GMF
Julio de 2002	\$ 258.228,00	3*1000
Noviembre de 2002	\$ 185.063,00	3*1000
Mayo de 2004	\$ 95.782,00	3*1000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 539.073,00</b>	

Nota: La información del anterior cuadro, se tomó de la certificación remitida por el Banco Agrario de Colombia.

En este orden de ideas hasta tanto el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, no reintegre la totalidad de los gravámenes a los movimientos financieros descontados por la entidad bancaria a las asignaciones del proyecto FNR 12342 por valor de quinientos treinta y nueve mil setenta y tres pesos m/cte. (\$539.073,00), seguirá incurso en los hechos que motivaron los Actos de cargos No. DR-SPC-20071530000849 de marzo 16 de 2007 y DR-SPC-20101530015439 de octubre 19 de 2010, y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por imposibilidad en el cumplimiento de la misma, toda vez que el proyecto se encuentra totalmente ejecutado.

Corresponde a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Asimismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar no probada la irregularidad relacionada con el cargo formulado al Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, por retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 12342, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

<sup>19</sup> Obra a folio 74 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y se ordena el reintegro de recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, incurrió en la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías, toda vez que no cumplió con el alcance autorizado por la Comisión Nacional de Regalías en el acto de aprobación del proyecto FNR 12342, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar que el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, incurrió en la ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 12342, toda vez que no reintegró los valores descontados por concepto de gravámenes a los movimientos financieros generados en la cuenta corriente No. 3158-00165-0-4 del Banco Agrario de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$88.257.664,00), por concepto de ejecución negligente de recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 12342, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$539.073,00), por ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar al municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, reintegrar las sumas relacionadas en los artículos precedentes dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, en las cuentas corrientes Nos. 26992453 Banco Davivienda, No. 265046441 Banco de Occidente o No. 302300000254 Banco Agrario, autorizadas para tal efecto, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en los artículos precedentes, en relación con el Municipio de San Francisco (Cundinamarca). Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **05 OCT 2011**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**